

## RESOLUCIÓN

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

#### LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE".

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y,

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución **RE-02547-2021** del 26 de abril del año 2021, notificado por medio electrónico el día 28 de abril de 2021, la Corporación **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA**, identificada con **NIT 811.036.202-9**, a través de su Representante Legal la señora **MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.473.325**, o quien haga sus veces al momento, en beneficio del acueducto que abastece la población de la vereda la Madera del Municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia. Vigencia del permiso por un término de 10 años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

1.1 Que, a través del artículo segundo de la precitada Resolución, la Corporación **REQUIRió** a la parte interesada para que:

1. *Sobre la obra de captación y control de caudal:*
  - 1.1 *Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s (La Morena y El Dragal). La Asociación deberá modificar los diseños de las obras de captación y control de caudales, donde se garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas para su verificación en campo y aprobación.*
2. *Diligenciar y allegar el formulario F-TA-51 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, según el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, el cual debe ser presentado para su aprobación por parte de la Corporación.*

1.2 Que adicionalmente en el artículo tercero de la anterior Resolución, Cornare **REQUIRió** lo siguiente:

1. *Los registros de consumo de caudales (Registros de macromedidores y/o micromedidores), que se presentan en el Sistema del Acueducto con su respectivo análisis.*
2. *Informe de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, informando el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA.*

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

2. Que mediante Resolución con radicado **RE-04566-2021**, del 14 de julio de 2021, se **ACOGEN LOS DISEÑOS DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL** presentados por la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA**.

2.1 Que, en el artículo segundo de la mencionada Resolución, se le **REQUIRIÓ** a la parte que presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA, según el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018.

3. Que mediante Resolución con radicado **RE-00004-2023** del 02 de enero de 2023, Comare **APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA 2022-2031** presentado por la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA**.

3.1 Que en el artículo segundo se **REQUIERE** a la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA**, identificada con NIT 811.036.202-9, a través de su Representante Legal la señora **MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía 43.473.325, o quien haga sus veces al momento, para que **ANUALMENTE** y durante el periodo de la concesión de aguas, presente el informe de avance aprobado para el periodo 2022-2031 con las actividades ejecutadas, su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del PUEAA 2022-2031.

3.2 Que mediante el artículo tercero se **REQUIERE** a la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA**, a través de su Representante Legal la señora **MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE** o quien haga sus veces al momento, para que en el termino de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. *Presente las actividades realizadas para el uso eficiente y ahorro del agua en el periodo 2021-2022.*
2. *Presente los registros de consumo del segundo semestre del año 2021 y del año 2022 con su respectivo análisis en L/s*

3.3 Que por medio del artículo quinto se **ACOGE** el informe del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua 2017-2020, y a través del artículo sexto, se **ACOGE** los registros de consumos para el segundo semestre del año 2020 de 6450 m<sup>3</sup>/mes, equivalente a 2,4 L/s y para el primer semestre del año 2021 de 6004 m<sup>3</sup>/mes, equivalente a 2,3 L/s, ya que son caudales inferiores al otorgado por la corporación

4. Que mediante la Resolución con radicado **RE-01105-2023** del 13 de marzo de 2023, notificada por medio electrónico el día 15 de marzo de 2023, Cornare **APRUEBA LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL** implementadas en campo de las fuentes denominadas **La Morena y El Dragal**, a la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA**, identificada con NIT 811.036.202-9, a través de su Representante Legal la señora **MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía 43.473.325, o quien haga sus veces al momento, ya que se verifico su respectiva construcción y funcionamiento y se evidencio la derivación de un caudal de caudal de 2.24 L/s de la fuente La Morena y 1.34 L/s de la fuente El Dragal, caudales similares al otorgado por la Corporación.

4.1 Que, a través del artículo segundo, se **REQUIERE** a la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA**, identificada con NIT 811.036.202-9, a través de su Representante Legal la señora **MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía 43.473.325, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de treinta (30) días

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

hábiles, presente los registros de consumo de agua del segundo semestre del año 2021 y del año 2022 con su respectivo análisis en L/s.

5. Que mediante Resolución con radicado **RE-05146-2023** del 06 de diciembre de 2023, notificada de manera electrónica el día 11 de diciembre de 2023, Comare **ACOGÉ** los registros de consumo para el periodo de los años 2021, 2022 y primer cuatrimestre del año 2023, presentada por la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA**, identificada con NIT 811.036.202-9, a través de su Representante Legal la señora **MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía 43.473.325, allegado mediante el radicado CE-12116-2023 del 01 de agosto del año 2023.

5.1 Que, a través del artículo segundo, a su vez, **ACOGÉ** las actividades implementadas para contribuir al uso eficiente y ahorro del agua de los años 2021 y 2022, presentada por la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA**, identificada con NIT 811.036.202-9, a través de su Representante Legal la señora **MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía 43.473.325, allegado mediante el radicado CE-12116-2023 del 01 de agosto del año 2023.

6. Que mediante Oficio de Salida con radicado **CS-12338-2024** del 25 de septiembre de 2024, la corporación hizo control y seguimiento a las resoluciones con radicados RE-02547-2021, del 26 de abril de 2021, RE04566-2021, del 14 de julio de 2021, RE-00004-2023, del 02 de enero de 2023 y RE-01105-2023, del 13 de marzo de 2023.

7. Que mediante Correspondencia Externa con radicado **CE-20176-2024**, del 26 de noviembre de 2024, la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA** remitió los registros de consumo de “(...) los últimos cuatrimestres del año 2023 y primeros cuatrimestres del año 2024 (...) Evidencias del informe de avance y registros de caudales (...) Informes de Avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, con las actividades ejecutadas y su respectivo presupuesto de inversión (...) Justificación de las actividades no ejecutadas (...)”.

8. Que mediante Correspondencia Externa con radicado **CE-09728-2025**, del 03 de junio de 2025, la ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA solicitó una visita técnica con el fin de verificar la viabilidad de concesionar una fuente alterna de abastecimiento, dado que la fuente “(...) ya está identificada y cuenta con el recurso hídrico, que en la actualidad está demandando la comunidad, especialmente en los momentos que se presenta el fenómeno de El Niño, como el que paso a inicios del año 2024 (...)”.

9. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a esta Autoridad Ambiental, funcionarios de la Corporación a través de su grupo técnico realizaron visita el día 14 de julio de 2025, como acciones de control a las Resoluciones con radicados RE-02547-2021, del 26 de abril de 2021, RE-04566-2021, del 14 de julio de 2021, RE-00004-2023, del 02 de enero de 2023 y RE-01105-2023, del 13 de marzo de 2023. Además, evaluar las correspondencias externas con radicados CE-20176-2024, del 26 de noviembre de 2024 y CE-09728-2025, del 03 de junio de 2025, lo cual generó el informe técnico con radicado **IT-04793-2025 del 22 de julio de 2025**, dentro del cual se formularon observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y en el que se estableció lo siguiente:

(...)

#### OBSERVACIONES:

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

a. **SOBRE LA VISITA DE VERIFICACIÓN EN CAMPO, EN ATENCIÓN A LA CORRESPONDENCIA EXTERNA CON RADICADO CE-09728-2025, DEL 03 DE JUNIO DE 2025**

El 14 de julio de 2025 se hizo visita técnica de verificación en campo, en atención a la correspondencia externa con radicado **CE-09728-2025**, del 03 de junio de 2025, mediante la cual se solicitó una visita técnica con el fin de verificar la viabilidad de concesionar una fuente alterna de abastecimiento, dado que "(...) ya está identificada y cuenta con el recurso hídrico, que en la actualidad está demandando la comunidad, especialmente en los momentos que se presenta el fenómeno de El Niño, como el que paso a inicios del año 2024 (...)". Se trata de una fuente hídrica cercana a la fuente "El Dragal", que piensan denominar como "El Dragal 1". Según el testimonio de los acompañantes, anteriormente se captaba desde dicha fuente para abastecer el acueducto, pero desconocen el motivo por el cual se dejó de captar desde tal fuente. La captación consiste en una presa transversal con rejilla y toma de fondo, a partir de la cual se puede conducir el recurso hídrico, mediante tubería, hasta un desarenador.

Se recomendó al personal del acueducto modificar la concesión de aguas incluyendo la fuente alterna teniendo en cuenta que el acueducto se ve afectado en temporadas de verano intenso. Además, se hizo aforo volumétrico del caudal total de la fuente, obteniendo los siguientes registros:

<b>AFORO VOLUMÉTRICO DEL CAUDAL DERIVADO A TRAVÉS DE LA OBRA DE CONTROL FUENTE "EL DRAGAL 1", LA CUAL SE PIENSA CONCESIONAR A FUTURO</b>			
<b>AFORO #</b>	<b>VOLUMEN (LITROS)</b>	<b>TIEMPO (SEGUNDOS)</b>	<b>CAUDAL (L/S)</b>
1	12	3,58	3,35
2	12	3,18	3,77
3	12	3,73	3,22
4	12	3,10	3,87
5	12	3,85	3,12
6	12	3,47	3,46
7	12	3,89	3,08
8	12	3,88	3,09
9	12	3,57	3,36
10	12	3,64	3,30
<b>CAUDAL TOTAL AFORADO</b>			<b>3,34</b>
De acuerdo con el análisis anterior, el caudal aproximado de la fuente alterna "El Dragal 1", al momento de la visita, fue de <b>3,34 L/s</b>			

Se informó que este caudal podría verse reducido dado que, al momento del aforo, la vereda La Madera se encontraba en una época climática de lluvias intermitentes. Por tanto, se recomendó hacer un seguimiento permanente al caudal de la fuente, en especial en épocas de verano, y tomar como caudal mínimo el que se presente en la fuente en las temporadas de verano más intenso. Por último, se indicó que se debía respetar un caudal ecológico correspondiente al 25% con respecto al caudal total de la fuente en las temporadas de verano más intenso. Finalmente, la ubicación de esta fuente hídrica se encuentra en el sitio con coordenadas -75°19'37,19"W | 6°1'35,12"N, a una altitud de 2574 m.s.n.m.



Imagen 1: Estructura de captación hallada en la fuente alterna “El Dragal 1” mediante la cual, anteriormente, se captaba el recurso

**b. SOBRE LA INFORMACIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE LA CORRESPONDENCIA EXTERNA CON RADICADO CE-20176-2024, DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**REGISTROS DE CONSUMO - 2023**

La ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA remitió los registros de consumo para el año 2023:

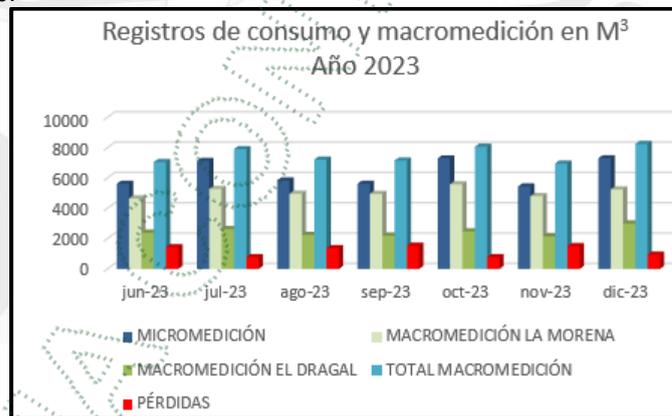


Imagen 2: Comparativa gráfica de los registros de consumo y macro medición reportados – Año 2023

- Desde la fuente “La Morena” se captó un caudal promedio de **5064,71 M³/Mes** o **1,95 L/s** en los meses reportados. El registro mayor se presentó en el mes de octubre, con **5580 M³/Mes** o **2,15 L/s**. Mientras tanto, el registro menor de caudal captado se presentó en el mes de junio, con **4650 M³/Mes** o **1,79 L/s**. Por tanto, no se llegó a captar un caudal superior al otorgado para esta fuente, que corresponde a **2,24 L/s**.
- Desde la fuente “El Dragal” se captó un caudal promedio de **2444,85 M³/Mes** o **0,94 L/s** en los meses reportados. El registro mayor se presentó en el mes de diciembre, con **2999 M³/Mes** o **1,15 L/s**. Mientras tanto, el registro menor de caudal captado se presentó en el mes de noviembre, con **2150 M³/Mes** o **0,82 L/s**. Por tanto, no se llegó a captar un caudal superior al otorgado para esta fuente, que corresponde a **1,34 L/s**.

- Por otra parte, se reportaron los registros de micro medición o de consumo. En promedio, se registran unos consumos de **6317 M<sup>3</sup>/Mes** o **2,44 L/s**. El registro mayor se presentó en el mes de diciembre con **7297 M<sup>3</sup>/Mes** o **2,82 L/s**. Mientras tanto, el registro menor de caudal captado se presentó en el mes de noviembre con **5441 M<sup>3</sup>/Mes** o **2,10 L/s**.
- Por último, la información remitida deja ver un promedio de pérdidas al interior del sistema del acueducto de **1192,57 M<sup>3</sup>/Mes** o **0,46 L/s**. El mes que registró un mayor número de pérdidas fue septiembre con **1532 M<sup>3</sup>/Mes** o **0,59 L/s**. Mientras tanto, el mes que menor número de pérdidas registró fue octubre, con **773 M<sup>3</sup>/Mes** o **0,3 L/s**.

### REGISTROS DE CONSUMO - 2024

La ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA remitió, además, los registros de consumo para el año 2024:

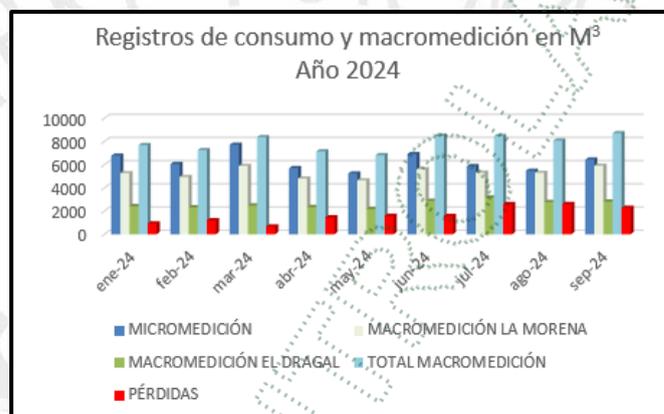


Imagen 3: Comparativa gráfica de los registros de consumo y macro medición reportados – Año 2024

- Desde la fuente “La Morena” se captó un caudal promedio de **5293,55 M<sup>3</sup>/Mes** o **2,04 L/s** en los meses reportados. El registro mayor se presentó en el mes de septiembre, con **5900 M<sup>3</sup>/Mes** o **2,28 L/s**. Mientras tanto, el registro menor de caudal captado se presentó en el mes de mayo, con **4650 M<sup>3</sup>/Mes** o **1,79 L/s**. Por tanto, no se llegó a captar un caudal superior al otorgado para esta fuente, que corresponde a **2,24 L/s**.
- Desde la fuente “El Dragal” se captó un caudal promedio de **2593,66 M<sup>3</sup>/Mes** o **1,00 L/s** en los meses reportados. El registro mayor se presentó en el mes de julio, con **3157 M<sup>3</sup>/Mes** o **1,22 L/s**. Mientras tanto, el registro menor de caudal captado se presentó en el mes de mayo, con **2170 M<sup>3</sup>/Mes** o **0,84 L/s**. Por tanto, no se llegó a captar un caudal superior al otorgado para esta fuente, que corresponde a **1,34 L/s**.
- Por otra parte, se reportaron los registros de micro medición o de consumo. En promedio, se registran unos consumos de **6239,11 M<sup>3</sup>/Mes** o **2,41 L/s**. El registro mayor se presentó en el mes de marzo con **7712 M<sup>3</sup>/Mes** o **2,98 L/s**. Mientras tanto, el registro menor de caudal captado se presentó en el mes de mayo con **5238 M<sup>3</sup>/Mes** o **2,02 L/s**.
- Por último, la información remitida deja ver un promedio de pérdidas al interior del sistema del acueducto de **1648,11 M<sup>3</sup>/Mes** o **0,64 L/s**. El mes que registró un mayor número de pérdidas fue agosto con **2598 M<sup>3</sup>/Mes** o **1,00 L/s**. Mientras tanto, el mes que menor número de pérdidas registró fue marzo, con **658 M<sup>3</sup>/Mes** o **0,25 L/s**.

### INFORME DE AVANCE DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA: 2022-2023 Y 2023-2024

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

## ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS										
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA: 6%									
AÑO 1:	(%): 9,38									
AÑO 2:	(%): 9,38									
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										
REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA: 15 %									
AÑO 1:	(%): 12,37									
AÑO 2:	(%): 12,37									
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										
PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	CUANTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2*	AÑO 3*	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
ÁREA A REFORESTAR (HA)	1	1	1	1						
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)					200	300				
JORNADAS DE LIMPIEZA DE CAUCE (UNIDAD)					1					1
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (UNIDAD)		1		1						
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (UNIDAD)	10	10	5	5	5	5	5	5	5	5
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (UNIDAD)		1		1						
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (UNIDAD)	1		1		1		1		1	
# DE SALIDAS DE CAMPO (UNIDAD)	1		1		1		1		1	

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (UNIDAD)	1	1				1				
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2*	AÑO 3*	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
ÁREA A REFORESTAR (HA)	3500000	3500000	3500000	3500000						
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)					3800000	600000				
JORNADAS DE LIMPIEZA DE CAUCE (UNIDAD)					1500000					1500000
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (UNIDAD)		0		500000						
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (UNIDAD)	1250000	1300000	60000	700000	720000	740000	760000	780000	810000	850000
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	1000000	1100000	1150000	1200000	1250000	1280000	1310000	1350000	1400000	1450000
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (UNIDAD)		0		0						
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (UNIDAD)	600000		700000		800000		900000		1000000	
# DE SALIDAS DE CAMPO (UNIDAD)	200000		250000		300000		350000		400000	
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (UNIDAD)	300000	400000				500000				

\* Los ítems resaltados con negrita e indicados con el asterisco serán los periodos a evaluar.

#### Reporte y justificación de las actividades asociadas a los periodos 2022-2023 y 2023-2024

La ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA debía reportar, en el *Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua* propuesto y aprobado por la corporación, las siguientes actividades para estos periodos

- **Reforestación:** La ASOCIACIÓN presentó las evidencias de la reforestación.
- **Sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar en la cuenca abastecedora:** Según la asociación, "(...) *No se realizó la implementación del sistema de aguas residuales, porque el Sistema como tal, no se encuentra concentrado en un solo lugar y además el operario no permanece tiempo completo en dichos lugares (...)*"
- **Micromedidores a instalar o reponer:** La ASOCIACIÓN presentó las evidencias de los micromedidores instalados.
- **Metros lineales de tubería a instalar o reponer:** La ASOCIACIÓN presentó las evidencias de los metros lineales de tubería a instalar o reponer.
- **Implementación de tecnologías de bajo consumo:** La ASOCIACIÓN presentó las evidencias de una ventosa instalada.
- **Talleres y/o jornadas de capacitación:** La ASOCIACIÓN reportó evidencias de los talleres y/o jornadas de capacitación ejecutados.
- **Salidas de campo:** La ASOCIACIÓN presentó la evidencia de las salidas de campo.
- **Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación:** La ASOCIACIÓN presentó las evidencias de las adecuaciones y/o mejoramientos de las obras de captación.

#### Meta de reducción de pérdidas 2022-2023 y 2023-2024

La ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA se propuso tener una meta de reducción de pérdidas, para el año 2023, del 0,6% y, para el año 2024, el mismo valor (0,6%). En el formulario de avance reportaron una reducción de 9,38% por cada año (2022-2023 y 2023-2024).

No obstante, al hacer el análisis a través de los registros de consumo presentados para el año 2023, se pudo determinar que las pérdidas (promedio) al interior del sistema correspondían a **0,46 L/s** o **18,85 %** con respecto al consumo reportado para dicho año. Por tanto, la reducción de pérdidas, para el periodo 2022-2023 es mayor al reportado y cumple, inclusive, con la meta acumulada propuesta en el decenio **6%**.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Ahora bien, para el periodo 2023-2024 (o segundo año), los registros de consumo presentados dejan ver un aumento en las pérdidas al interior del sistema, que corresponden a **0,64 L/s** o **26,55 %** sobre los consumos reportados para dicho año. Si bien las pérdidas aumentaron para este año, se mantiene una reducción con respecto a las pérdidas que se presentaron en el PUEAA aprobado (**31,16%**).

En este orden de ideas, ya que se cumplió con la meta de reducción de pérdidas en el primer año, se recomienda sostener este porcentaje a lo largo del periodo restante de la concesión de aguas.

#### **Meta de reducción de consumos 2022-2023 y 2023-2024**

Para el caso de la meta de reducción de consumos, la ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA se propuso tener una meta de reducción acumulada del 15%. Pese a que en el formulario de avance se consigna una meta de reducción de consumos, para cada año (2022-2023 y 2023,2024), del 12,37%, al revisar los registros de consumo se pudo ver un aumento en ambos años con respecto al reporte inicial (**2,3 L/s**).

Para el año 2023 se registraron unos consumos promedio de **2,44 L/s**, que se traducen en un aumento del **6,08%** con respecto al reporte inicial de consumos (**2,3 L/s**).

Para el año 2024 se registraron unos consumos promedio de **2,41 L/s**, que se traducen en un aumento del **4,78%** con respecto al reporte inicial de consumos (**2,3 L/s**). Pese a lo anterior, se redujeron los consumos con respecto al año 2023.

Es preciso aclarar que, aunque en los años reportados se incrementaron los consumos con respecto al reporte inicial, el acueducto no se encuentra captando un caudal superior al otorgado. El aumento del consumo, además, puede deberse al incremento en el número de suscriptores del acueducto (lo cual se presume, pero no se afirma).

#### **c. SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS**

En virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a la corporación, al hacer el control documental del expediente **051480209525**, se precisa informar que el permiso de concesión de aguas superficiales OTORGADA mediante resolución con radicado RE-02547-2021, del 26 de abril de 2021, presenta una serie de requerimientos realizados a la ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA. A continuación, se presenta la verificación a su cumplimiento:

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Resoluciones con radicados RE-02547-2021, del 26 de abril de 2021, RE-04566-2021, del 14 de julio de 2021, RE-00004-2023, del 02 de enero de 2023 y RE-01105-2023, del 13 de marzo de 2023.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s (La Morena y El Dragal). La Asociación deberá modificar los diseños de las obras de captación y control de caudales, donde se garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas para su verificación en campo y aprobación. RE-02547-2021	Julio de 2021	X			Mediante resolución con radicado RE-04566-2021, del 14 de julio de 2021, se ACOGIERON los diseños (planos y memorias de cálculo) para las fuentes "El Dragal" y "La Morena".
Diligenciar y allegar el formulario F-TA-51 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, según el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, el cual	Julio de 2021	X			Mediante resolución con radicado RE-00004-2023, del 02 de enero de 2023, se aprobó el

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

debe ser presentado para su aprobación por parte de la Corporación. RE-02547-2021, RE-04566-2021				Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.
Presentar, de manera anual, los registros de consumo de caudales (Registros de macromedidores y/o micromedidores), que se presentan en el Sistema del Acueducto con su respectivo análisis. RE-02547-2021	Enero de 2024		X	Se presentaron los registros de consumo de los años 2023 y 2024. Queda pendiente por presentar los registros de consumo del año 2025.
Presentar, de manera anual, el informe de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, informando el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA. RE-00004-2023, RE-02547-2021	Abril de 2024		X	Se presentó el informe de avance del periodo 2022-2023 y 2023-2024. Queda pendiente por presentar el informe de avance correspondiente al periodo 2024-2025.
Presentar las actividades realizadas para el uso eficiente y ahorro del agua en el periodo 2021-2022. RE-00004-2023	Febrero de 2023	X		Mediante resolución con radicado RE-05146-2023, del 06 de diciembre de 2023, se ACOGE esta información.
Presentará los registros de consumo del segundo semestre del año 2021 y del año 2022 con su respectivo análisis en L/s. RE-00004-2023, RE-01105-2023	Febrero de 2023	X		Mediante resolución con radicado RE-05146-2023, del 06 de diciembre de 2023, se ACOGE esta información.

**>> Análisis de cumplimiento de requerimientos**

**RE-02547-2021:** 4 requerimientos formulados      2 requerimientos cumplidos

**RE-04566-2021:** 1 requerimientos formulado 1 requerimiento cumplido

**RE-00004-2023:** 3 requerimientos formulados      2 requerimientos cumplidos

**RE-01105-2023:** 1 requerimiento formulado      1 requerimiento cumplido

**d. OTRAS SITUACIONES ENCONTRADAS:**

- No fue posible verificar el estado de las fuentes "La Morena" y el "Dragal" dado que el personal del acueducto tenía otras diligencias personales en horas de la mañana. Por tanto, solo se visitó la fuente que están pensando concesionar a futuro. No obstante, informaron que las fuentes, al momento de la visita, se encontraban en buenas condiciones y con flujo de caudal ecológico.
- Al hacer una verificación documental sobre la resolución que otorgó la concesión de aguas y, además, sobre controles y seguimientos posteriores, se pudo concluir que las coordenadas de la fuente "El Dragal", consignadas en la resolución con radicado RE-02547-2021, del 26 de abril de 2021, no corresponden a su ubicación real. La ubicación real de la fuente se ubica en un sitio con coordenadas -75°19'39,36"W | 6° 1'41,51"N.

**CONCLUSIONES:**

- a. SOBRE LA VISITA DE VERIFICACIÓN EN CAMPO, EN ATENCIÓN A LA CORRESPONDENCIA EXTERNA CON RADICADO CE-09728-2025, DEL 03 DE JUNIO DE 2025**

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

La fuente alterna (denominada por el acueducto como “El Dragal 1”), que piensan concesionar a futuro, presentó un caudal, en una temporada de lluvias intermitentes, de **3,34 L/s**. Se recomendó a los acompañantes de la visita hacer un seguimiento a la fuente alterna con el fin de conocer el caudal que se presenta en las temporadas de verano más intenso. Se informó que se debería respetar un caudal ecológico correspondiente al 25% y, por último, se indicó que se remitiría la información requerida para solicitar el trámite de modificación de la concesión de aguas superficiales para incluir esta fuente.

**b. SOBRE LA INFORMACIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE LA CORRESPONDENCIA EXTERNA CON RADICADO CE-20176-2024, DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**REGISTROS DE CONSUMO – 2023 Y 2024**

- De acuerdo con los registros de macro medición y micro medición reportados para los años 2023 y 2024, la ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA no está captando un caudal superior superado el caudal otorgado por la corporación a través de la resolución con radicado RE-02547-2021, del 26 de abril de 2021, que corresponde a **3,58 L/s**. Se reportaron unas pérdidas promedio, para el año 2023, de **0,59 L/s** para el año 2023 y, para el año 2024, de **0,64 L/s**.

**INFORME DE AVANCE DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA: 2022-2023 Y 2023-2024**

La ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA presentó las evidencias correspondientes al informe de avance del *Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)* correspondiente al periodo comprendido entre los años 2022-2023 y 2023-2024. De acuerdo con las evidencias remitidas, ejecutaron las actividades programadas para estos periodos:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada en el decenio	Cantidad es Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
ÁREA REFORESTAR (HA) A	2	4	100%	\$ 26915960	<p>Se presentaron las evidencias a través del radicado CE-20176-2024, del 26 de noviembre de 2024.</p>  	Ya se ejecutó esta actividad en su totalidad.
METROS LINEALES AISLAMIENTO (ML) DE	500	500	100%	\$ 24633000	Se presentaron las evidencias a través del radicado CE-20176-2024, del 26 de noviembre de 2024.	Esta actividad estaba programada para los años 5 y 6 pero ya se ejecutó esta actividad en su totalidad.

							
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (UNIDAD)	2	0	0%	0		Según la ASOCIACIÓN, "(...) No se realizó la implementación del sistema de aguas residuales, porque el Sistema como tal, no se encuentra concentrado en un solo lugar y además el operario no permanece tiempo completo en dichos lugares (...)".	Estaba programada para los años 2 y 4. A cambio, se tendrán en cuenta otras actividades que contribuyan al uso eficiente y ahorro del agua.
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (UNIDAD)	50	40	80%	\$ 5871600		Se presentaron las evidencias a través del radicado CE-20176-2024, del 26 de noviembre de 2024.	Esta actividad se encuentra contemplada para todos los años que comprende el PUEAA.
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	162	174	100%	\$17400000		Se presentaron las evidencias a través del radicado CE-20176-2024, del 26 de noviembre de 2024.	Esta actividad estaba contemplada para todos los años comprendidos en el PUEAA pero ya se ejecutó en su totalidad.
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (UNIDAD)	2	8	100%	\$169236		Se presentaron las evidencias a través del radicado CE-20176-2024, del 26 de noviembre de 2024.	Esta actividad estaba programada para los años 2 y 4 pero ya se ejecutó en su totalidad.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (UNIDAD)	4	4	100%	\$4100000	<p>Se presentaron las evidencias a través del radicado CE-20176-2024, del 26 de noviembre de 2024.</p>	Esta actividad estaba programada para los años 3, 5, 7 y 9 pero ya se ejecutó en su totalidad.
# DE SALIDAS DE CAMPO (UNIDAD)	4	2	50%	900000	<p>Se presentaron las evidencias a través del radicado CE-20176-2024, del 26 de noviembre de 2024.</p>	Esta actividad está programada para los años 3, 5, 7 y 9.
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (UNIDAD)	2	2	100%	16000000	<p>Se presentaron las evidencias a través del radicado CE-20176-2024, del 26 de noviembre de 2024.</p>	Esta actividad estaba programada para los años 2 y 6 pero ya se ejecutó en su totalidad.

### c. SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS

La concesión de aguas OTORGADA mediante resolución con radicado RE-02547-2021, del 26 de abril de 2021, se encuentra vigente hasta el 13 de mayo de 2031. De conformidad con el análisis de cumplimiento de requerimientos, la ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA no ha cumplido con:

- Presentar los registros de consumo para el periodo 2024-2025
- Presentar el informe de avance del *Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua* para el periodo 2024-2025.

### d. OTRAS OBSERVACIONES:

- No fue posible verificar el estado de las fuentes “La Morena” y el “Dragal” dado que el personal del acueducto tenía otras diligencias personales en horas de la mañana. Por tanto, solo se visitó la fuente que están pensando concesionar a futuro. No obstante, informaron que las fuentes, al momento de la visita, se encontraban en buenas condiciones y con flujo de caudal ecológico.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

- Al hacer una verificación documental sobre la resolución que otorgó la concesión de aguas y, además, sobre controles y seguimientos posteriores, se pudo concluir que las coordenadas de la fuente “El Dragal”, consignadas en la resolución con radicado RE-02547-2021, del 26 de abril de 2021, no corresponden a su ubicación real. Las ubicaciones reales de la fuente se ubican en un sitio con coordenadas 75°19'39,36"W | 6° 1'41,51"N.

**SUJETO A COBRO: SÍ, POR VISITA Y CONTROL Y SEGUIMIENTO**

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

*Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

*Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Artículo 133 literal c. *ibidem*, establece:

*“(...) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas...”*

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Por otra parte, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, establece en su artículo 41, lo siguiente:

*Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.*

Asimismo, expresa en el artículo 45 las correcciones de errores formales, de la siguiente manera:

*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las respectivas consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-04793-2025 del 22 de julio de 2025**, se conceptúa el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante las Resoluciones con radicados RE-02547-2021, del 26 de abril de 2021, RE-04566-2021, del 14 de julio de 2021, RE-00004-2023, del 02 de enero de 2023 y RE-01105-2023, del 13 de marzo de 2023. Además, evaluar las correspondencias externas con radicados CE-20176-2024, del 26 de noviembre de 2024 y CE-09728-2025, del 03 de junio de 2025, lo cual quedará plasmado en la parte dispositiva de la presente actuación administrativa.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución con radicado RE-02547-2021 del 26 de abril de 2021, en cuanto a modificar las coordenadas de la fuente “El Dragal”, para que, en adelante, quede así:

**“ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA, identificada con NIT 811036202-9, a través de su representante legal, la señora MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía 43473325, o quien haga sus veces al momento, en beneficio del acueducto que abastece la población de la**

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

vereda La Madera del municipio de El Carmen de Viboral, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	N.A.	FMI:	N.A.	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	19	3,5	6	0	22,9	2602
Punto de captación N°:						1				
Nombre Fuente:	<b>LA MORENA</b>			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	19	3,5	6	0	22,9	2602
Usos						Caudal (L/s.)				
1	Doméstico						1,3			
2	Institucional						0,016			
3	Pecuario						0,7504			
4	Riego						0,17			
<b>Caudal (L/s)</b>						<b>2,24</b>				
Punto de Captación No.						2				
Nombre Fuente:	<b>EL DRAGAL</b>			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	19	39,36	6	1	41,51	2599
Usos						Caudal (L/s.)				
1	Doméstico						0,9			
2	Institucional						0,008			
3	Pecuario						0,351			
4	Riego						0,08			
<b>Caudal (L/s)</b>						<b>1,34</b>				
<b>TOTAL CAUDAL A OTORGAR DE LAS FUENTES (L/S)</b>						<b>3,58</b>				

**PARAGRAFO: INFORMAR** a la parte interesada que, la vigencia de la concesión de aguas, así como las demás obligaciones y recomendaciones establecidas dentro de la Resolución RE-02547-2021 del 26 de abril de 2021, se encuentran vigentes y sin modificaciones, por lo que deberá seguir dando cumplimiento a las mismas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** la información presentada mediante correspondencia externa con radicado **CE-20176-2024** del 26 de noviembre de 2024, por la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA**, identificada con NIT 811036202-9, a través de su representante legal, la señora **MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.473.325 relacionada con los registros de consumo de los años 2023 y 2024 y, además, con el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para los periodos 2022-2023 y 2023-2024.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA**, identificada con NIT 811036202-9, a través de su representante legal, la señora **MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.473.325 o quien haga sus veces al momento, para que en el termino de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación administrativa presente ante la Corporación, la siguiente información:

1. *Presente los registros de consumo para el periodo 2024-2025.*
2. *Presente el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2024-2025.*

**ARTICULO CUARTO: INFORMAR** a la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA**, a través de su representante legal, la señora **MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE** o quien haga sus veces al momento, que:

- Con relación a la correspondencia externa con radicado **CE-09728-2025**, del 03 de junio de 2025, mediante la cual se solicitó una visita técnica con el fin de verificar si era viable incluir, dentro de la concesión de aguas otorgada, una fuente hídrica hallada sobre la zona de influencia del acueducto, la corporación le informa que, con el fin de presentar la solicitud de modificación de la concesión de aguas, se deberá presentar la siguiente información:
  - Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales establecido por el MADS, diligenciado y firmado por el solicitante. (Debe contener la siguiente información obligatoria: la dirección física con nomenclatura o electrónica para envío de correspondencia, el caudal requerido para el proyecto, obra o actividad, indicando claramente número de viviendas o de personas.
  - Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante. Certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces, expedido con una antelación no superior a tres meses previo a la fecha de presentación, junto con poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
  - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, el representante legal o del apoderado.
  - Constancia de pago para la evaluación del trámite (la corporación la emite luego de verificar que se encuentra al día toda la información requerida para el trámite).
  - Censo de usuarios para acueductos veredales, municipales y privados (donde se indique nombre completo, documento de identificación, dirección y teléfono).
  - Información sobre los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje (cuando se cuenta con dicha información).
  - Autorización sanitaria favorable expedida por la autoridad sanitaria departamental competente, para personas prestadoras del servicio (acueductos públicos y privados) o quien suministre agua para consumo humano en su proyecto, obra o actividad.

**PARAGRAFO:** Se considera viable no exigir la nueva presentación de un **PUEAA** dado que la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA** ya cuenta con uno previamente aprobado mediante la resolución con radicado RE-00004-2023, del 02 de enero de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA**, a través de su representante legal, la señora **MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE** o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 051480209525**

Proyectó: Abogada Alexa Montes H / Convenio -IEDI 162-2024

Técnica: Eduard Zapata IEDI / Andrea Villada IEDI

Asunto: Permiso de concesión de aguas

Tramites: Control y seguimiento IEDI

Fecha: 28/07/2025

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02